



EJECUTIVO PERSONAL y CON GARANTÍA REAL
RADICADO No. 68001.31.03.007.2020-00161-00

Al Despacho de la señora Juez el trámite del proceso antes referenciado, con atento memorial presentado por la parte ejecutante solicitando suspensión del proceso y levantamiento de medidas.

NELSON SILVA LIZARAZO
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veinte (2020).

En escrito radicado el 6 de noviembre de 2020, el apoderado de la parte ejecutante con fundamento en el artículo 161 numeral 2 del C.G.P., solicita la suspensión del proceso hasta el 28 de abril de 2021 así como también el levantamiento de las medidas cautelares, y adjunta acuerdo de transacción celebrado entre las partes a efectos de cumplir con el pago total de la obligación en los términos allí pactados.

Por ser procedente la solicitud, SE ORDENA SUSPENDER el trámite del proceso adelantado por INMOBILIARIA BETHEL S.A.S. contra COOPERATIVA MULTISERVICIOS COOTRACOLTA, hasta el 28 de abril de 2021 (Artículo 161 numeral 2 del C.G.P.).

Así mismo, conforme lo establece el artículo 597 numeral 1 del C.G.P. se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en esta actuación. Líbrese los oficios.

NOTIFÍQUESE.


OFELIA DIAZ TORRES
Juez

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 133, que se fijó en la URL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga el día de hoy, 11/11/2020.</p> <p> MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria</p>
